

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : INSTITUTO TECNOLOGICO DE LA PRODUCCION
Nomenclatura : AS-SM-43-2024-ITP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UN (01) DESHIDRATADOR INDUSTRIAL FIR PARA EL PI VINCULADO A LA UTAGROINDUSTRIAL HUAURA

Ruc/código : 20507371281 Fecha de envío : 23/12/2024
Nombre o Razón social : LAB TOP PERU S.R.L. Hora de envío : 21:46:32

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

Honorables miembros del comité evaluador;

En el requerimiento técnico A08 Menciona: ¿10 BANDEJAS DE ALUMINIO MICROPERFORADAS, RECUBIERTAS DE PINTURA ANTIADHERENTE PARA PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y MALLA DE TEFLÓN PARA FACILITAR LA EXTRACCIÓN DEL PRODUCTO DESHIDRATADO¿

Hace muchos años, organismos internacionales como la Organización Mundial de la Salud, viene advirtiendo del potencial tóxico-cancerígeno del Teflón (PTFE) para la salud humana siendo desestimado por muchos fabricantes para eliminar este perjuicio a sus consumidores. Por lo que solicitamos anular el requerimiento de malla de teflón debiendo decir únicamente ¿10 BANDEJAS DE ALUMINIO MICROPERFORADAS, RECUBIERTAS DE PINTURA ANTIADHERENTE PARA PRODUCTOS ALIMENTICIOS¿ ya que esta configuración es suficiente para inhibir la adherencia de los productos a deshidratar

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** A08 **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El PTFE o Politetrafluoretileno, conocido comúnmente como teflón, es un tipo de recubrimiento utilizado para un mejor resultado de antiadherencia frente a los alimentos preparados.

El hecho de que el teflón se asocie con cáncer tiene que ver con que el teflón se adhiere a las superficies mediante un tipo de pegamento llamado ácido perfluorooctanoico (PFOA), un compuesto que se usaba hasta hace pocos años para esta finalidad y que puede representar un riesgo para la salud. Aunque el teflón no es cancerígeno en sí mismo, el Centro Internacional de Investigaciones sobre el Cáncer, que forma parte de la Organización Mundial de la Salud (OMS) y se especializa en estudios oncológicos, clasifica el PFOA como posiblemente carcinógeno para los seres humanos, es decir, que se considera que este pegamento es una sustancia capaz de causar cáncer.

Debido a que el PFOA fue prohibido en la Unión Europea desde julio de 2020, esta sustancia se ha eliminado de la producción de teflón, por lo que su uso en la actualidad no resulta ser contraproducente para nuestra salud.

Asimismo, se ha solicitado una malla de teflón para proporcionar una superficie antiadherente superior garantizando así la extracción del producto deshidratado, por lo tanto, no se acepta lo solicitado por el participante sin embargo se precisará en las especificaciones técnicas que el teflón deberá ser libre de PFOA, quedando de la siguiente manera:

A08. 10 BANDEJAS DE ALUMINIO MICROPERFORADAS, RECUBIERTAS DE PINTURA ANTIADHERENTE PARA PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y MALLA DE TEFLÓN (LIBRE DE PFOA) PARA FACILITAR LA EXTRACCIÓN DE PRODUCTO DESHIDRATADO

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

A08. 10 BANDEJAS DE ALUMINIO MICROPERFORADAS, RECUBIERTAS DE PINTURA ANTIADHERENTE PARA PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y MALLA DE TEFLÓN (LIBRE DE PFOA) PARA FACILITAR LA EXTRACCIÓN DE PRODUCTO DESHIDRATADO

Entidad convocante : INSTITUTO TECNOLOGICO DE LA PRODUCCION
Nomenclatura : AS-SM-43-2024-ITP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UN (01) DESHIDRATADOR INDUSTRIAL FIR PARA EL PI VINCULADO A LA UTAGROINDUSTRIAL HUAURA

Ruc/código :	20507371281	Fecha de envío :	23/12/2024
Nombre o Razón social :	LAB TOP PERU S.R.L.	Hora de envío :	21:46:32

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

Honorables miembros del comité evaluador;

En el requerimiento técnico A09 Menciona: ¿MANEJO INDEPENDIENTE DE TEMPERATURA Y TIEMPO POR CADA COMPARTIMIENTO DESDE EL PLC PROGRAMABLE, PERMITIENDO PROGRAMAR TEMPERATURA MÍNIMA DE ARRANQUE Y TEMPERATURA DEL PRODUCTO A DESHIDRATAR BANDEJA POR BANDEJA/ RANGO DE TEMPERATURA ENTRE 30 Y 90°C¿

Parte de este requerimiento ya se menciona parafraseado en el A06: ¿CONTROL DE TIEMPOS Y TEMPERATURAS INDEPENDIENTES PARA CADA BANDEJA PRODUCTO DE LOS EMISORES INDEPENDIENTES, CON OPCION DE REGISTRO DE TEMPERATURA POR CADA CICLO¿

Esto se presta a malentendidos innecesarios al significar lo mismo con diferentes palabras expresado en el requerimiento A06, por lo que solicitamos replantear el A09 para referirse únicamente a la CAPACIDAD DE PROGRAMAR TEMPERATURA MÍNIMA DE ARRANQUE Y TEMPERATURA DEL PRODUCTO A DESHIDRATAR EN CADA BANDEJA CON RANGO DE TEMPERATURA ENTRE 30 Y 90°C, lo cuál no cambia en absoluto la naturaleza del requerimiento A09, todo lo contrario, lo esclarece, permitiendo un proceso más claro para los postores.

Acápate de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** A09 **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la consulta y luego de la evaluación de la misma, se aclara lo siguiente:
Lo solicitado en el punto A06 se refiere específicamente al control de parámetros de cada bandeja del deshidratador, siendo que cada uno de ellos podrá ser configurada de manera independiente permitiendo trabajar en un solo ciclo diversos productos a diferentes temperaturas y tiempos. Asimismo, en el punto A09 se solicita a mayor detalle respecto a la temperatura de cada bandeja del deshidratador enfatizando que el manejo es independiente, ambos puntos son importantes para garantizar que se oferte un equipo que cubra las necesidades de la UTagroindustrial Huaura; por lo tanto, no se acepta lo solicitado por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : INSTITUTO TECNOLOGICO DE LA PRODUCCION
Nomenclatura : AS-SM-43-2024-ITP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UN (01) DESHIDRATADOR INDUSTRIAL FIR PARA EL PI VINCULADO A LA UTAGROINDUSTRIAL HUAURA

Ruc/código :	20507371281	Fecha de envío :	23/12/2024
Nombre o Razón social :	LAB TOP PERU S.R.L.	Hora de envío :	21:46:32

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

Honorables miembros del comité evaluador;

En el requerimiento B02 Menciona: ¿10 bandejas 90 x 180 cm¿, siendo estas las que de forma directa repercuten en el requerimiento A03 que indica: ¿ÁREA DE SECADO TOTAL: DE 15.5 M2 +/-20%¿, solicitamos que las dimensiones solicitadas en B02 también varíen en +/-20%, de lo contrario en el requerimiento A03 no tendría sentido establecer la variación inicial +/-20% ya que la dimensión de la bandeja que proporcionan esa área de secado es un especificación cerrada y direccionada a cumplirse por solo un tipo de bandeja, esto aumenta la cantidad de postores que favorece la competencia en un proceso del estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** B02 **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la consulta y luego de la evaluación de la misma, debido a la relación directa entre el área de secado y las dimensiones de las bandejas, se precisará en las especificaciones técnicas lo siguiente:

B02. 10 bandejas 90 x 180 cm +/-20%

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

B02. 10 bandejas 90 x 180 cm +/-20%

Entidad convocante : INSTITUTO TECNOLOGICO DE LA PRODUCCION
Nomenclatura : AS-SM-43-2024-ITP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UN (01) DESHIDRATADOR INDUSTRIAL FIR PARA EL PI VINCULADO A LA UTAGROINDUSTRIAL HUAURA

Ruc/código :	20605567275	Fecha de envío :	06/01/2025
Nombre o Razón social :	AROLAB EQUIPOS DE ENSAYO S.A.C.	Hora de envío :	12:54:47

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

2.2.1.1. Dice: ¿Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta¿.

b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia de certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

CONSULTA:

El comité aceptara copia de certificado de vigencia de poder de representante legal emitida con fecha 13/11/2024.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP II **Literal:** 2.2 **Página:** 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRINCIPIO DE RAZONABILIDAD

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo establecido en las bases estándar de adjudicación simplificada para la contratación de bienes, aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD y elaboradas en enero de 2019 y modificadas en marzo 2019, junio 2019, diciembre 2019, julio 2020, julio y diciembre 2021, junio y octubre de 2022, no se establece un periodo de caducidad del Certificado de Vigencia Poder, asimismo cabe precisar que debe contener dicho documento las facultades del representante legal que suscribirá la oferta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA